

# DIARIO DE MAHON,

PERIODICO POLITICO LIBERAL.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

6 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo. Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán á precios convencionales.

Director:

D. Ramon A. Braña.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la redaccion y Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1; y en la libreria de D. Domingo Orfila, plaza de la Arravaleta núm. 5.  
Horas de oficina para los anuncios de 9 á 1 de la mañana.

## MISCELÁNEA POLÍTICA.

De los periódicos que hemos recibido del continente, por via de Ciudadela, estractamos las siguientes noticias.

### INTERIOR.

De Los Sucesos del 14:

#### REUNION DEMOCRÁTICA DEL CIRCO DE PRICE.

Anoche á las ocho en punto se presentó el Sr. Castelar en el local, ocupado en su totalidad de una inmensa concurrencia, que victoreó con unánimes aplausos al orador republicano.

Después de leida el acta de escrutinio de que hacemos mencion en otro lugar, y constituido el comité, el Sr. Lopez Moreno se adelantó á la tribuna y dirigió con elocuente voz algunas frases al auditorio en nombre de la juventud para ensalzar el entusiasmo con que esta acogia las ideas nuevas, y dióse el pláceme por el porvenir que á los jóvenes se presentaba, y que era consolidar la obra que ahora se cimentaba.

Sus patrióticos acentos fueron acogidos con verdadero entusiasmo, que aumentó sobremanera cuando el orador indicó sus deseos, que no eran otros sino que los padres de la patria votaran todos los derechos proclamados por la junta, y además la abolicion del ejército y la de la esclavitud. Inmediatamente pasó á la tribuna el Sr. Castelar. Un nutrido aplauso impidió que se escuchase al orador que reclamó ó den para poder hablar después de dos años de forzoso silencio. La revolucion, añadió, después de un esfuerzo ha devuelto á los pobres, emigrados la luz, la libertad y la voz para que puedan decir la verdad. Gratitud para el ejército, gratitud para la marina, gratitud para los conspiradores, gratitud para Béjar, Alcoy, Cádiz, etc.; gratitud para todos pidió Castelar, gratitud toda; sin olvidar por esto la humanidad y la patria. Nada quiso decir de los caidos, pues esto era contrario á la hidalguía española.

Esto no obstante, exclamó: «diré una sola palabra, es preciso que los caidos no se levanten jamás.»

No es solo la dinastía la que ha caido, dijo, sino todo lo abusivo, todo lo irritante, todo lo falso, todo lo opuesto á la dignidad, «y caerán, añadió, hasta los inmundos gusanos que aun se pasean por encima de las ruinas de la podrida dinastía.»

Pasando después á hacer una exacta y poética reseña histórica, enumeró los esfuerzos de Prusia par llegar á ser hoy lo que es, y que representa para nosotros una legítima esperanza. Legítima, porque indudablemente el mundo estará con Espa-

ña: pues este pueblo con su conducta ejemplar está reconstituyendo su pacto social de un modo que causa envidia.

De aquí la felicitacion de los Estados- Unidos, de aquel país de los prodigios á este país de los muertos.

Si queremos que la revolución sea fructifera, prosiguió el Sr. Castelar, debemos practicar la libertad, no que los partidos todos tiren de la revolución; pues entonces á esta le sucederá lo que á un tren, que para que anduviera, se le impulsara con fuerzas contrarias. La locomotora para andar necesita el vapor. La revolucion andará si la poneis una idea; esta será la fuerza que le impulse.

Ocupándose luego de los temores que á los llamados diplomaticos les da la Francia, expresó la opinion de que «el César francés no nos infundia miedo; pues le habíamos tomado el pulso y sabíamos que estaba muy enfermo.» Dígalo Méjico, por cuya herida se le escapa el alma.

A nadie debeis temer, añadía; vosotros lo podeis todo, dijo, podeis constituirlos segun querais: lo bueno ó malo á vosotros lo debereis; pero no hay por qué temer á nacion alguna. Lo único temible, seria que, habiendo aprendido á derribar reyes, eligiera ahora otros.

Recomendando la política humanitaria pidió la abolicion rápida de la esclavitud, reconocimiento de Méjico, paz con el Pacifico y union federal con las naciones.

Pasando á tratar la política interior entró á juzgar la cuestion religiosa. Aseguró que hoy sin decir lo que pensaba en esta cuestion, podia afirmar que pensaba lo contrario que antes de salir de España.

Colocado por una escuela fanática, entre renunciar á la fé ó á la libertad, habia dejado aquella para adoptar esta segunda religion. Aquella, habia visto, que habia muerto por culpa de los que se llamaban sus ministros.

Citó á Francia, donde París está rodeado de una cintura de conventos colocados allí por un César, traidor á la revolucion y á su raza para matar la libertad con la hipocresía.

Citó á Rusia donde no hay religion á pesar de sus deslumbradoras exterioridades; así como en España donde el clero no tiene religion basada en la moral y en los fundamentos que aquella tiene; y que son, igualdad, libertad y fraternidad.

La revolucion hasta ahora, fundado en ella, juzgó que era mezquina. Quitaba cuatro jesuitas y cuatro monjas, y seguía pagando 400 millones para que el clero comprase armas para combatir á aquella.

Pidió la separacion del clero, y el estado apoyándolo en luminosas razones, y afirmó que esta

medida reduciendo el presupuesto á 200 millones agradaria al pueblo español.

Respecto á los que se llamaban liberales y no querian la libertad de cultos, calificó al que fuera no de liberal sino sombra hinchada, que representaban nuestras caducas antes, y hoy muertas tradiciones, y no era como él llamaba el hermano mayor de la democracia, pues esta no queria hermanos como Cain.

Entrando á ocuparse del ejército, creyó que era preciso pensar en impedir que la fuerza adquiriera preponderancia.

Reconociendo sus servicios, afirmó que el pueblo español no era militar de linea, sino guerrillero.

En este sentido abogó por la reduccion del ejército y por la abolicion de las quintas; pues no era posible que hoy pudiera consentirse que se arrancara de los brazos de su madre al joven que venia al cuartel para disparar el fusil contra sus derechos y en favor de los de aquel que le aherrojaban.

Expuso la necesidad á su juicio de mandar el ejército á sus hogares, donde constituiria una gran reserva mientras los ciudadanos vigilarian por la integridad de territorio, segun disposiciones que en ningún caso podrian ser útiles á otra cosa.

De este modo se pagaria, concluyó, al ejército la deuda de honra que España le debe de cuando el marqués de la Romana, de cuando Daoiz y Velarde, y de la época actual en que el ejército nos ha dado otra vez la honra; pues el ejército es el gran aliado del pueblo.

A la hora de cerrar este alcance tomado al oído y en cuartillas para la imprenta, quedaba el orador abogando por la descentralización administrativa.

Eran las diez.

#### De Las Novedades:

Segun el *Internacional*, el representante prusiano en Madrid ha recibido instrucciones especiales en el sentido de la candidatura de un principe de Hohenzollern, cuñado del rey D. Luis de Portugal. Creemos falsa esta noticia.

En nuestro colega *Gil Blas* encontramos las siguientes líneas:

«He sabido que allá por la Serranía de Ronda andan algunos caballeros repartiéndose varias tierras, con el inocente proposito de quedarse luego sin ellas, por las siguientes razones:

- 1.º Porque la autoridad se las quitará.
- 2.º Porque si la autoridad no se las quitará, vendrian luego otros mas pobres y harian con ellos lo que ellos han hecho con los otros.

No, hijos míos; no es así como se hacen ricos los hombres honrados.

No es así como debe entenderse la libertad.

Y lo más triste es que nosotros perdamos nuestra libertad porque á vosotros os dé la gana de ser brutos.»

Ya pareció el célebre Carulla: se halla al lado del *terzo* niño.

¡Vaya una espada que le ha entrado al pretendiente!

Un número considerable de señoras de Sevilla han firmado una exposición en favor de la libertad de cultos.

Esto dice la *Epoca*.

Nosotros sabemos que en Madrid y en otras capitales se están formando por señoras exposiciones en igual sentido.

Esas señoras, partidarias de la libertad de cultos, comprenden lo que es necesario para que la España salga del abatimiento en que la tenía sumida el fanatismo y que llegue á adquirir con su desarrollo moral y material el puesto que le corresponde en el Congreso de los pueblos civilizados.

¿No han de firmar las señoras esas exposiciones en favor de la libertad de cultos cuando saben que el mismo Papa la tiene en Roma? ¿Han de querer ellas que sus maridos y sus hijos sean más papistas que el Papa? No.

El ministro de Gracia y Justicia ha concedido autorización á D. Jorge Fitch para que pueda proceder á la construcción de un templo protestante, con sola la condición de que se acomode en su construcción á las ordenanzas municipales.

Aplaudido.

Y ya tienen Vds. protestando al *Pensamiento*.

Es muy natural. Los diarios neos protestan con toda la energía de sus pulmones contra la autorización que ha concedido el ministro de Gracia y Justicia al Sr. Jorge Fitch para que construya en Madrid un templo protestante.

La *Esperanza*, el *Pensamiento*, la *Regeneración*, son los hijos más sumisos del Papa.

La representación verdadera del Madrid es el nuncio.

El nuncio no protesta contra nada de lo que hasta ahora ha dispuesto la revolución.

Luego los diarios neos se sublevan contra el Papa, contra el nuncio, contra el gobierno de su país y contra el sentido común.

Sublevarse es.

A los que han pensado en regencias para el niño de doña Isabel, trasladamos el siguiente párrafo que ha publicado nuestro colega el *Diario Español*:

«Nosotros no creemos que los emperadores de Francia pretendan imponer á España un candidato para el trono; y si sucediese lo contrario, nos parece que en nuestro país está tan vivo aun el recuerdo del año 1808, que bastaría que la familia Napoleon deseara imponer una candidatura para que España entera se levantase en contra de ella.

Además, la *Correspondencia* debe saber que con respecto al llamado príncipe de Asturias, hay otras razones de legitimidad que le impedirían como tal príncipe el sentarse en el trono de España. Aquí no caben príncipes bastardos, y la *Correspondencia* no ignora que existen las pruebas legales de esa *bastardía*.

Con que ya lo saben los partidarios de la regen-

cia para el *bastardo*. Por supuesto que lo mismo nos importaría que fuese *legítimo*.

Como el ministerio de Fomento es el que ha emprendido reformas más radicales, y el que seguramente ha dado más pruebas de actividad y de revolucionario, hay una porción de personas que, confundiendo lastimosamente lo verdaderamente liberal con lo absurdo y demoleedor, sin razón alguna, se entretienen en esparcir noticias ridículas, cuyo objeto puede ser intencionado.

Entre otras muchas ha corrido ayer la supresión del observatorio de Madrid, en la cual podemos asegurar que no ha pensado nadie en el ministerio de Fomento.

Lo que sí se ha suprimido es el jardín zoológico, que venía consumiendo un crecido presupuesto sin utilidad alguna, y siendo un gran obstáculo para el jardín botánico.

Dice *La Sanguijuela*, periódico de Valencia:

Ya sabrán los lectores que durante la dominación de González ex-Brabo estuvo desempeñando el cargo de secretario del gobierno civil de esta provincia D. Eugenio Cambreleng, persona muy conocida... en su casa, y en la de algún armero de esta capital, á quien vendió 47 escopetas de las recogidas por los satélites de la dominación borbónica á los honrados habitantes de esta provincia. También deben saber que dicho señor sustrajo, según todas las apariencias, un hermoso lienzo que representa San Juan, original del insigne pintor Jordan y que pertenecía á la Sociedad de Amigos del País de esta capital: por estos *peccata minuta*, se ha formado por el juzgado la competente causa, razón por la que nos abstenemos de dar más pormenores.

Pero lo que no sabrán nuestros lectores es que ha sido destinado por el ministro de la Gobernación, por un ministro que se precia de revolucionario, á la capital de las Baleares á desempeñar el cargo de secretario de aquel gobierno civil.

¡Y aun hablarán los reaccionarios de los desmanes de la mal llamada, revolución! ¡Y aun se dirá que los revolucionarios solo querían *armar la gorda* para comer del presupuesto!

Suponemos, sin embargo, que habrá sido sorprendido el acreditado patriotismo del Sr. Sagasta, y que tan pronto como tenga noticia del hecho escandaloso que denunciarnos, se apresurará á declarar cesante al osado servidor de los polacos que tan *brillante* muestra de sus... costumbres administrativas ha dejado en esta capital.

Y si este aviso no basta le daré una vez y ciento, hasta que llegue el momento de que le atienda Sagasta.

## Sección local.

Celebramos poder consignar por tercera vez la gratitud que el país debe á la actividad y patriotismo de nuestro digno diputado provincial, D. Rafael Prieto y Caules. A los 1000 escudos que sin embargo de las críticas y difíciles circunstancias que atravesamos, logró hace poco consignara la Excm. Diputación provincial para la Inclusa de esta ciudad, deben agregarse ahora 300 escudos más para la misma; 800 para la de Ciudadela, que aun no había recibido nada en el actual ejercicio, y 765 para la escuela de Náutica y colegio local de esta isla. Las tres últimas parti-

das, que componen la suma de 1865 escudos, acordó la Diputación librarnos en sesión de 14 del corriente. Escusamos comentarios ante la incontestable lógica de los hechos, y damos por todo las gracias á la Excm. Diputación provincial.

Nos ha sido entregado para su inserción el siguiente escrito:

«En contestación al sueldo que con ese mismo encabezamiento aparece en el Diario de ayer y por lo que respecta al comité liberal, debemos decir: que si se invoca toda clase de derechos y libertades, se acata cuanto la Nación decida en uso de su soberanía, ejercida por el sufragio universal, manifestación del primero de los derechos, así como admitimos gustosos eso que llama el sueldo absolutismo, toda vez que consagre los derechos proclamados; hay absurdo ó mala inteligencia de parte del autor del sueldo, y si su objeto ha sido solo poner en evidencia el Comité electoral popular, creemos que dicho señor rectificara su equivocado concepto.»

## Boletín religioso.

Santo de hoy.

Santa Isabel reina de Ungría viuda.

### CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Anunciación, en la iglesia de San Francisco, privilegiada.

Santo de mañana.

San Felix de Valois, confesor y fundador.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entrados á libre plática el día 18.  
Ninguno.

## Observaciones meteorológicas.

Días.	Barómetro á las 7 h. m.	Termómetro centígrado.		Higrómetro á las 9 m.	Pluviómetro en milímetros	Serenidad md.	Vientos á las 9 mañana.	Fuerza sobre las montañas de la isla de San Blas.
		Max.	Min.					
14	765.5	13.	10.3	80			6 SO. flojo.	1.5
15	760.8	14.5	11.	87			3 NE. »	2.5

## Afecciones astronómicas.

SOL.—Sale á las 6 h. y 48 ms.—Pónese á las 4 h. y 42 ms.

LUNA.—Sale á las 11 h. y 31 ms. de la m.—Pónese á las 9 h. y 0 ms. de la n.

## Orden de la plaza,

del 15 de noviembre de 1865.

Servicio para el 19.

Gefe de día: D. Eugenio Gonzalez Moro, comandante del segundo regimiento de Artillería á pié.—Parada, hospital y provisiones, América.—El T. C. Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CONTINUA EL  
Decreto sobre el ejercicio del sufragio universal.

Art. 56. Publicado el escrutinio se contarán, confrontándolas con el número de electores anotados, y se quemarán las papeletas de los votos, levantando en seguida el presidente la sesión.

Art. 57. Acto continuo, el presidente y secretarios redactarán y firmarán el acta parcial por duplicado, conforme a lo prevenido en esta ley y modelo adjunto, número 3. Un ejemplar del acta lo conservará en su poder el presidente de la mesa, y el otro lo remitirá al alcalde único ó primero del pueblo ó distrito, antes de las ocho de la mañana del día siguiente.

A cada acta se unirá lista nominal de los electores que hayan tomado parte en la votación, la cual se sacará de la nominal numerada en que se hayan ido anotando los votantes, conforme al artículo 29.

Art. 58. Antes de las nueve de la mañana del día siguiente, cuidarán bajo su responsabilidad el presidente y secretarios, de que se fijen listas a la puerta del colegio electoral con los nombres de los electores que aquel día hayan tomado parte en la votación y de los que hubiesen obtenido votos.

Art. 59. A las nueve de la mañana del día siguiente, se reunirá el colegio electoral sin necesidad de anuncio para continuar la votación comenzada en el día anterior.

Solo en el caso de haber votado el segundo día todos los electores del distrito inscritos en las listas podrá omitirse la reunión del tercero.

Art. 60. Concluida la votación del tercer día, y redactada su acta parcial, se publicarán las listas de que trata el art. 58, y estenderá el acta general del colegio, reuniendo en ella los resultados de los escrutinios anteriores y todos los incidentes graves de la elección.

Con respecto al acta general se observará todo lo prevenido para la parcial en el art. 57.

Art. 61. En las poblaciones en que haya mas de tres colegios electorales, y en aquellas en que los colegios estén divididos en secciones, cada mesa elegirá a pluralidad de votos, al terminar la votación del último día, un secretario escrutador que asista como comisionado al escrutinio general.

Art. 62. El escrutinio general se hará en todos los pueblos el segundo domingo del mes de noviembre, a las diez en punto de la mañana. Donde no hubiese mas que un colegio, servirá de escrutinio general el resumen de que habla el artículo anterior. Donde los colegios ó distritos estén divididos en secciones con arreglo al art. 23, el escrutinio general se hará en la alcaldía del respectivo distrito, lo cual se encargará de remitir el acta al alcalde primero en el mismo día en que se firme.

Art. 63. La junta, compuesta del presidente ó presidentes y secretarios de los colegios electorales bajo la presidencia del alcalde único ó primero, y con la asistencia del ayuntamiento, se constituirá en las Casas Consistoriales.

Ni el alcalde ni el ayuntamiento tendrán voto como tales en este acto.

Art. 64. En los pueblos en que hubiere un solo colegio electoral, se sacarán a la suerte dos de los secretarios escrutadores y dos de los individuos de ayuntamiento, que en calidad de secretarios hagan la comprobación de las actas y recuento de los votos.

Art. 65. En donde hubiere mas de un colegio, se sacarán a la suerte cuatro de los secretarios es-

crutadores para practicar el recuento y resumen general de votos.

Art. 66. La junta de escrutinio examinará todas las reclamaciones que hubiera hecho cualquier elector contra la legítima representación de algunos de los presidentes o secretarios de los colegios ó contra la autenticidad ó exactitud de las actas.

De estas reclamaciones, y de los motivos para apreciarlas ó desecharlas, se hará expresa mención en el acta, así como de la resolución que se adoptare y de las protestas que en contra se hicieren.

Art. 67. Serán proclamados concejales los que en cada distrito ó colegio resulten con mayoría relativa de votos hasta completar el número que haya de elegirse. El empate entre los electos lo decidirá la suerte.

Art. 68. Hecho esto, se estenderá acta espresiva del escrutinio, en que se hará mención de las reclamaciones, dudas y protestas que hubiere habido, autorizándola los presentes. En las poblaciones comprendidas en la segunda parte del art. 23 cada distrito ó colegio electoral remitirá al ayuntamiento una copia de su acta general de escrutinio, y reunidas todas y formada la lista de los concejales electos, se archivarán en la secretaría municipal. En las demás poblaciones el acta general de escrutinio se custodiará en el archivo del ayuntamiento.

Art. 69. Los nombres de los elegidos se espondrán al público en los sitios de costumbre desde el día 12 de noviembre hasta el 15 inclusivos.

Durante este termino, los electores presentarán al ayuntamiento las reclamaciones que tengan por conveniente hacer sobre la nulidad de la elección, ó sobre la incapacidad de los elegidos, y estos deducirán las excusas que quieran utilizar.

Art. 70. Al día siguiente 16 el ayuntamiento en sesión extraordinaria acordará su resolución sobre las protestas hechas en las actas, y sobre las reclamaciones presentadas, dando conocimiento a los reclamantes.

Esta resolución será ejecutoria si contra ella no se hiciere nueva reclamación para ante la diputación provincial, que solo en este caso habrá de examinar y aprobar las actas de elecciones municipales.

Art. 71. La diputación hasta el 20 de diciembre declarará definitivamente la validez ó nulidad de las elecciones contra que hubiere reclamación. En el último caso, dará conocimiento de su acuerdo al ayuntamiento antes del 31 de diciembre, ordenándole que disponga se proceda a repetir la elección en el todo ó en la parte anulada, a los quince días de recibida la orden.

Hasta el mismo día 20 resolverá asimismo la diputación todas las reclamaciones sobre incapacidades y excusas.

Art. 72. Cuando se anulare la elección por vicios cometidos en la mesa, podrá nombrarse un delegado especial que presida la mesa interina, siempre que el gobernador y diputación provincial, de acuerdo, lo creyeren conveniente.

Art. 73. Si por cualquier motivo no estuviese nombrado el nuevo ayuntamiento para el día 1.º de enero, seguirá el antiguo hasta que la elección se verifique y aquel pueda instalarse.

## CAPÍTULO III.

## Elecciones provinciales.

Art. 74. Las diputaciones provinciales, con presencia del censo de población y demás datos que les parezca oportuno consultar, propondrán la división de territorio de las respectivas provincias en distritos electorales, consultando en ella la mayor facilidad en la emisión de votos y comodidad de los electores, separando solo, en caso de absoluta

necesidad, el menor número posible de pueblos de partido judicial a que pertenezcan.

Art. 75. Los pueblos que sean cabeza de partido judicial, lo serán también del distrito para elecciones provinciales.

Art. 76. Cuando en la demarcación señalada a un distrito hubiese mas de un pueblo cabeza de partido, lo será de distrito aquel cuyo juzgado fuese de mayor categoría, y si hubiere dos ó mas en igual clase, la diputación designará el mas céntrico como cabeza del distrito. En las poblaciones que tengan derecho a nombrar mas de un diputado conforme al art. 6.º de la ley orgánica provincial, las diputaciones formarán los distritos, que podrán subdividir con arreglo al art. 23 de este decreto, y los ayuntamientos designarán los locales para la votación de los mismos.

Art. 77. La división que la diputación proponga, con exposición de motivos que la justifiquen se imprimirá y publicará como suplemento al *Boletín oficial* de la provincia, circulándose a todos sus ayuntamientos, a fin de que, tanto estos, como cualquier vecino, puedan esponer lo que se les ofrezca durante el plazo de diez días contados desde la fecha de la publicación.

Art. 78. Espirado el plazo, la diputación hará en el de ocho días las rectificaciones que tuviere por oportunas; y remitirá el expediente original al gobernador de la provincia para su aprobación, publicándose la división definitiva en el *Boletín oficial*.

Art. 79. Si el gobernador encontrase motivos para no prestar su conformidad, los comunicará a la diputación provincial, y en caso de que no se obtenga acuerdo se elevará el expediente a la decisión del gobierno.

Art. 80. No podrá hacerse variación alguna en los distritos electorales, ni en el pueblo cabeza de los mismos, sin seguir los trámites fijados en los artículos anteriores, y nunca se hará menos de 60 días antes de las elecciones ordinarias, ni despues de publicar el decreto para las extraordinarias.

Art. 81. Cada ayuntamiento constituirá un colegio electoral donde emitirán sus votos los electores, sirviendo al efecto los distritos y secciones que hayan designado los ayuntamientos, con arreglo al art. 23 de este decreto.

Art. 82. Las elecciones ordinarias que se verificarán cada dos años para la renovación de la mitad de los diputados, comenzarán el año en que correspondan el primer domingo del mes de diciembre.

Art. 83. Para la constitución de las mesas interina y electoral, emisión de los sufragios y escrutinios parciales, se observarán las reglas prescritas en los artículos 31 al 53 inclusivos.

Art. 84. Las papeletas de votación contendrán dos partes; la primera bajo el epígrafe de «diputado» contendrá el nombre del que como propietario haya de elegirse, y la segunda, bajo el de «suplente» el de la persona a quien se vote para este cargo.

Cuando la papeleta no contenga esta distinción, se entenderá votado para diputado el primer nombre y para suplente el segundo.

Art. 85. Del acta general de cada colegio se remitirá por propio, en el mismo día en que se firme, al alcalde primero del pueblo cabeza del distrito, una copia autorizada por todos los individuos de la mesa, bajo sobre lacrado y sellado, y en cuya cubierta firmarán el presidente y dos secretarios la nota siguiente: «Contiene el acta general del colegio electoral de.....»

Estos pliegos no se abrirán hasta el acta del escrutinio general.

(Continuará.)

# BOLETIN DE ANUNCIOS.

## Alcaldía de Mahon.

La Administracion de Hacienda pública de la provincia publica con fecha 7 de este mes en el Boletín oficial la siguiente circular:

“Dispuesto por la direccion general de Rentas estancadas y Loterías en orden de 3 del actual, recibida por el correo de hoy, que no se permita la introduccion y venta del tabaco denominado *Pota* en esta isla ni en la de Ibiza, ha acordado la oficina de mi cargo se publique esta resolucion en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de esta plaza para que llegue á conocimiento del público.”

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para la debida noticia de estos habitantes. — Mahon 15 Noviembre de 1868. — Matias Seguí.

La Junta provincial de primera enseñanza de esta provincia con fecha 3 del presente mes, llama á concurso para la provision de las plazas de Maestros de niños de Mahon, Villa-Carlos y San Clemente de este distrito municipal. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas en la Real orden de 10 agosto de 1858 deberán presentar sus solicitudes documentadas á aquella Junta dentro el término de un mes á contar desde el 10 del actual, para remitirlas despues de clasificadas á este Ayuntamiento conforme lo dispuesto por el decreto de 14 de octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Mahon 15 noviembre de 1868. — Matias Seguí.

**EN VENTA.**—Lo está el predio *BANUL* del término de esta ciudad, de cabida de 62 cuarteras sembrado de secano, 19 cuarteras regadio y 11 cuarteras matorral, con un encinar y un huerto de árboles frutales. Disfruta 20 horas de agua cada semana de la fuente de Santa Catalina. Informará su dueño que vive en la calle del Arraval n.º 63.

**EN** la carnicería n.º 19, se vende carnero á 16 cénts. la tercia, y buey á 18 cénts. id.

## AVISO.

### Gran Rifa de LA PENINSULAR.

El Gobierno provisional de la Nacion se ha servido disponer que la rifa de las 20 casas de la Peninsular, que debia verificarse con el sorteo de 17 de Octubre, que ha sido suprimido, tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, quedando por consiguiente válidos los billetes espendidos y que se espendan hasta dicha fecha.

## LOZA

### DE SEVILLA DE TODOS COLORES.

Se acaba de recibir un completo surtido para su espendicion, en la tienda de Orfila, plaza de la Arravaleta n.º 5.

## EL

## ÚLTIMO BORBON.

HISTORIA DRAMÁTICA DE ISABEL II desde sus primeros años hasta su caída del trono

POR

D. Antonio Guzman de Leon.

Esta publicacion se hace por entregas de ocho grandes páginas en cuarto cuasi folio, impresas en buen papel y tipos nuevos, al precio de *medio real la entrega en toda España.*

Se repartirán cuatro entregas semanales, y los señores suscritores recibirán gratis cada dos repartos *una preciosa lámina* hecha por los mejores artistas españoles, representando los personajes y escenas mas importantes de la obra.

Toda la obra formará un tomo y el coste total será de unos 40 á 50 rs. próximamente.

Se admiten suscripciones en la tienda-librería de Orfila y en la imprenta de este periódico.

**ALMANAQUE DE LOS CHISTES PARA 1869.**—Libro jocoso que debe comprar todo el mundo para desterrar el mal humor. — Compuesto y arreglado por D. Carlos de Palomera y Ferrer. Ilustrado con multitud de caricaturas.

Véndese á 4 rs. vn. el ejemplar en la tienda-librería de Orfila, Arravaleta, 5.

**SE** vende un caballo de siete cuartas y cinco dedos de alzada, y cerrado; en el cuartel de la Esplanada darán razon.

## LOS BORBONES

ANTE

### LA REVOLUCION,

por D. Manuel Henao y Muñoz.

Esta interesante obra se publicará por entregas de 8 páginas, impresas en esquisito papel, elegante impresion y tipos nuevos, al precio de *medio real la entrega en toda España.*

Se repartirán cuatro todas las semanas, acompañando á cada reparto un retrato, magníficamente dibujado y estampado en litografía, iguales á los que acompañan á la entrega 1.ª que se halla de manifiesto.

Se suscribe en la tienda-librería de Orfila y en esta imprenta.

## EL SIGLO

## DE LAS TINIEBLAS

ó

MEMORIAS DE UN INQUISIDOR.

Novela histórica original

DE D. RAMON ORTEGA Y FRIAS.

La obra formará dos tomos de regulares dimensiones y se publicará por entregas de ocho grandes páginas en 4.º mayor.

PRECIO:

*Un cuartillo de real cada entrega.*

Se repartirán ocho entregas semanalmente con la puntualidad que acostumbramos, las cuales pagará el suscriptor al tiempo de recibirlas.

Para cada reparto, regalaremos una preciosa

lámina ejecutada por los primeros artistas de la corte.

Se suscribe en la tienda-librería de ORFILA.

## CONFITERÍA

### LA ESTRELLA DE ORO.

El dueño del nuevo establecimiento que acaba de abrirse, sito en la calle del Castillo n.º 72, ofrece al público sus servicios.

Para complacer á los que gusten proveerse de dulces se hallará en dicho establecimiento lo siguiente:

Una gran variedad de grajeas al licor, plateados, de pastillaje, de piñon, almendra, avellana y otros. Chocolates de diferentes precios. Licores de varias clases, rom, coñac y vinos de superior calidad. Jarabes de azahar, gomas, granada y almendra. Frutas en almibar, secas y abriñantadas. Un gran surtido de dulces y pastas trabajadas con el mayor esmero y limpieza, no dejando de encontrarse los tan apreciados pasteles de ojaldré; las aceitunas sevillanas; sardinas de Nantes y los garbanzos de la fuente del sauco.

Tambien se encontrarán velas de esperma, transparentes, de colores y de estearina. Cera labrada de diferentes dimensiones.

Todo á precios convencionales.

3

**EN** esta imprenta informarán de quien necesita un sirviente que esté enterado de los quehaceres de una casa.

3

**EL LIBRO DEL PUEBLO** (sus deberes y derechos), por Mr. de La-Mennais. Version española de J. Landa.

Véndese al precio de 5 rs. en la imprenta de este periódico.



CASA DE COMISIONES Y DE COMPRA DE CRÉDITOS Y VALORES PÚBLICOS.

Calle del Príncipe, 16, 2.º derecha, Madrid.

Se descuentan pólizas de las Compañías de seguros mútuos sobre la vida:

Caja universal de capitales;—Montepío Universal;—Porvenir de las Familias;—Peninsular;—Nacional;—Tutelar;—Acciones de la Sociedad Española de Crédito comercial;—Papel del Estado;—Billetes de anticipo Domenech, del voluntario y forzoso de 230 millones;—Obligaciones de La Peninsular;—Empréstito romano;—Cupones de la Deuda;—Alcances de las clases militares procedentes de Ultramar.

Acepta poderes y cuantos negocios se le ofrezcan en buenas condiciones.—La correspondencia al Director de EL FENIX, en el domicilio indicado.

1s.



A la mayor brevedad posible saldrá para Palma el laud *ESPERANZA*, su patron Miguel Oliver. Admite cargo y pasajeros. Para el ajuste se verán con el patron Francisco Andreu, plaza del Carmen n.º 4.

3

MAHON.—Tip. de Fabregues, hermanos, calle del Norte, 1.